

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00788

Revisadas las diligencias el Despacho dispone:

Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la DIAN en escrito visto a folio 89 del plenario, por virtud del cual informa que la demandada OLGA LUCIA SOLINA PALMA, NO presenta deudas pendientes de pago con la precitada entidad.

Consecuente con lo anterior, se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en la providencia que antecede, secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ